



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

**MINUTA Nº 4, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde:**

D. Jesús Agudo López.

**Concejales:**

D. Jesús López López.

D. Roberto Carpintero García.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Petra Guerra Maestre.

D<sup>a</sup> Carolina Agudo Alonso.

D. José Luis Martín-Vares Pérez.

D. Jesús López Ramos.

D. Guzmán Ibáñez Álvarez.

D. Juan Luis Paniagua González.

D<sup>a</sup> Carolina Fernández Taravilla.

D<sup>a</sup> Carolina Rodríguez López.

**Ausentes:**

**Secretaria Acctal.:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocío Gómez Rodríguez.

En Valmojado, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Sr. D. Jesús Agudo López, asistidos de la Secretaria Acctal. de la Corporación.

Declarada, conforme dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la validez de la constitución del Pleno y abierto el acto público por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al debate de los asuntos fijados en el orden del día que figura en la convocatoria, con el siguiente resultado:

**ORDEN DEL DIA**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALMOJADO PARA PERMUTA DE ZONA VERDE Y SUELO DOTACIONAL PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR EXISTENTE.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

## **PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Dispone el art. 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que *“Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior”*, y considerando que de cara a mejorar tanto la prestación de los servicios a los ciudadanos como la disponibilidad del gobierno municipal, se hace necesario que los concejales del equipo de gobierno se dediquen a las labores de gestión de las áreas y delegaciones que se le han encomendado, debiendo para ello formalizarse, con carácter particular a cada concejal delegado y a la Alcaldía su régimen del dedicación y régimen retributivo. Acuerdo de Dedicación y régimen retributivo, que no es sino también para reconocer a través de la remuneración la dedicación que ya de forma efectivamente vienen prestando los distintos concejales que ostentan delegaciones.

Visto que, de conformidad con el art. 13.4 del ROF, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Anual de la Entidad para 2018 *“Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Órganos de Gobierno”* se incorporó en el trámite de aprobación definitiva suficiente crédito para la aprobación del régimen de dedicación y el régimen de retribuciones de los concejales delegados y de la Alcaldía que se propone, lo que fue fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

En cuanto a la limitación de retribuciones en Municipios superiores a los 1.000 habitantes, es de tener en cuenta que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será, atendiendo a su población, en nuestro caso entre 1000 y 5000, el de 40.000€ anuales como establece el artículo 75 bis.1 LRBRL.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Nota de 5 de marzo de 2014, ha señalado textualmente lo siguiente: *«... En primer lugar, no todos los miembros de la Corporación local pueden ser declarados en esta situación, en la medida en que, por expreso mandato Legal, queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados Municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran (artículo 75.2 LRBRL)...»*



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Por tanto, los límites para el número de concejales con dedicación exclusiva son los marcados en la Ley, sin que exista límite cuantitativo del número de miembros con dedicación parcial, dado que los límites son funcionales (presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados Municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran).

De conformidad con el art. 75 ter. 1 d) de la LBRL relativo a la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva establece que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Por todo ello, puede el Pleno y se hace necesario a juicio de esta Alcaldía, establecer una liberación parcial del 25 % de dedicación para los concejales delegados de las Concejalías de Educación, Cultura y Patrimonio; la Concejalía de Juventud y Deportes; la Concejalía de Servicios Municipales, Medio Ambiente, Parques y Jardines; y para la Alcaldía-Presidencia; así como, ratificar la liberación parcial del 75% de dedicación para la Concejalía de Desarrollo Económico y Urbano, Hacienda y Urbanismo y para la Concejalía de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Determinar que los cargos de primer y segundo Teniente de Alcalde, respectivamente, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75% por los siguientes motivos: la asunción de especiales responsabilidades que el cargo conlleva en los casos de sustitución de la Alcaldía, así como el desarrollo de las tareas propias de las concejalías que le han sido asignadas. Ambos deberán tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28 horas semanales, equivalente al 75% de la jornada laboral fijada para los funcionarios del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Determinar que los concejales delegados de las Concejalías de Educación, Cultura y Patrimonio; la Concejalía de Juventud y Deportes; la Concejalía de Servicios Municipales, Medio Ambiente, Parques y Jardines; y la Alcaldía-Presidencia, respectivamente, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial del 25% por el desarrollo de las tareas propias de las concejalías que le han sido asignadas. El régimen de dedicación parcial del 25% conlleva una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 9,25 horas semanales, equivalente al 25% de la jornada laboral fijada para los funcionarios del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles, en su caso, de



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda conforme establece la Ley de Bases de Régimen Local.

- El cargo de primer Teniente de Alcalde, que agrupa la función de Tesorería y la concejalía de Desarrollo Económico y Urbano, Hacienda y Urbanismo, percibirá una retribución anual bruta de 21.564,90 euros.

- El cargo de segundo Teniente de Alcalde, que agrupa la concejalía de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Régimen Interior percibirá una retribución anual bruta de 21.564,90 euros.

- El Concejal Delegado responsable de la Concejalía de Juventud y Deportes percibirá una retribución anual bruta de 4.800,00 euros.

- El Concejal Delegado responsable la Concejalía de Servicios Municipales, Medio Ambiente, Parques y Jardines percibirá una retribución anual bruta de 4.800,00 euros.

- El Concejal Delegado responsable de la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio percibirá una retribución anual bruta de 4.800,00 euros.

- El Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 6.000,00 euros.

**CUARTO.** La efectividad de estos acuerdos será la siguiente:

a) El Alcalde-Presidente y los Concejales Delegados de Juventud y Deportes, Servicios Municipales, Medio Ambiente, Parques y Jardines y el de Educación, Cultura y Patrimonio comenzarán a percibir las retribuciones acordadas desde la fecha de 1 de mayo de 2018, debiendo prestar desde la fecha la dedicación acordada.

b) Los Concejales que ostentan el cargo de primer Teniente de Alcalde y de segundo Teniente de Alcalde no están sujetos a la necesidad de formalización de la efectividad toda vez que el régimen establecido para ellos, es ratificación de lo acordado por el Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2015 y vienen prestando la dedicación establecida, por lo que se seguirá devengando su nómina en las mismas condiciones.

**QUINTO.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

**SEXTO.** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

La Sra. Rodríguez López toma la palabra.

“Adelanto que el sentido de mi voto es en contra, principalmente por los motivos que paso a exponer:

**Primero:**

Pregunta que dirijo al sr Alcalde:

- ¿Qué decretos de delegaciones existen y que pone en los mismos?
- Si Existen, ¿por que no están en el expediente?



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

- En el caso de que existan, solo pueden cobrar los que aparezcan en las delegaciones.
- Se desconoce que existen y que pone en ellos en el caso de existir.

En caso de existir esas específicas delegaciones, dichos decretos deberían de aparecer en el expediente de liberación, para conocer el motivo concreto por el que los concejales 3 años después de ser nombrados quieren cobrar.

**Segundo:**

**AÑO 2017:**

- Concejal de Hacienda en su trabajo de horas en el Ayuntamiento se embolsa: 21.140,00 Euros 75 %
- Concejala Petra, se embolsa: 21.140,00 Euros 75 %
- Alcalde 7.560 € por 57 %

**AÑO 2018:**

- Concejal de Hacienda en su trabajo de horas: 21.564,90 Euros 75 %
- Concejala Petra, se embolsa: 21.564,90 Euros 75%
- Alcalde: 6000 por 25 %
- 4 concejales cada uno 4800 por 25 % jornada

¿Qué criterio se ha seguido para determinar el salario objetivo?

- Según los datos obrantes:  
Si antes 21.140 era el 75 % de la jornada, ahora si ustedes van a cobrar 21.564,90 Euros, esto no sería un 75 % de la jornada sino un **76,50 %**, del concejal de Hacienda y un 76,50 % de Petra.
- Para el Alcalde: 6000 es el 25 %, según ustedes el año pasado cobraba 7.560 euros y su jornada era el 57 %, aplicando una regla de tres 6.000 euros de salario corresponde a una jornada laboral de un **45,24 %**
- 4 concejales cada uno 4800 por 25 % jornada, según los porcentajes dados ustedes están cobrando por una jornada de **36,19 %** no del 25 %

Si según la ley nos corresponden 3 concejales por exclusividad según los porcentajes dados ahora nos pasaríamos de 3, exactamente estamos en 343 % más cerca del cuatro.

**Tercero:**

Si ustedes fuesen coherentes con su programa electoral, no cobrarían ningún sueldo, era una de sus promesas estrellas y por lo que estuvieron 4 años metiéndose con el anterior Gobierno que su foco estaba puesto en sus salarios.

Si ustedes fuesen coherentes, dedicarían este importe de 68.329,80 euros a la creación de puestos de trabajo en Valmojado, beneficiando a 13 familias en seis meses. No obstante ustedes pretenden cobrar aún teniendo alguno de vosotros hasta dos trabajos.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

**Cuarto:**

Me gustaría saber, el criterio que se ha seguido para estipular el importe de los salarios objetivo. ¿Por qué doña Petra y don Jesús cobran 21.140 y ahora quieren cobrar 21.546,90 por el 75 %? Y no pueden ser 10.000,00. En que se basan?

Si el 75 % corresponde a 28 horas semanales: 5,6 horas diarias, en este decreto no se especifica el horario efectivo en el que se van a realizar, cuando empiezan, cuando acaban, cual es el horario en el que yo como vecina puedo venir a despachar cualquier asunto.

Si el sr Alcalde, el año pasado se libero el 57%, este año que motivo es el que le lleva a liberarse el 25%, y cobrando casi el mismo importe ¿El ayuntamiento de Valmojado ya no merece contar con su presencia del otro 25%?, y

Si el 25% son 9,25 horas semanales, esto es 1 hora y poco, no acaso se asemeja más este horario a su dedicación en el Ayuntamiento que usted dedico el año pasado? Me pregunto en voz alta ¿no estaría usted cobrando el año pasado por un trabajo que no realizaba?

¿Por qué se libera con 6000 euros? Que criterio se ha seguido para ponerse ese salario objetivo de 500 euros al mes)

Los señores concejales que ahora se pretenden liberar el 25 % de su jornada, sin especificar el tiempo efectivo de permanencia en el Ayuntamiento, si su jornada de hora y poco a favor de los vecinos la van a realizar de tarde de mañana o media hora por la mañana y media hora por la tarde?? ¿Qué criterio es el que os lleva a cobrar 400 euros al mes? ¿Qué funciones se van a desarrollar que os implique cobrar? ¿Sabéis si tenéis delegación especifica que os acredite poder cobrar?"

A todas las cuestiones que se plantean por la Sra. Rodríguez López, el Sr. Alcalde le va contestando:

A las Primera y Segunda:

- Que no se hace nada que no está marcado por Ley.

A la Tercera:

- Que en el programa electoral del Partido Popular no figura lo que la Sra. Rodríguez López indica.

-

A la Cuarta:

- Que se están muchas mas horas que las que se liberan por este acuerdo. Que los concejales liberados, tienen las mismas delegaciones que antes. En lo referente al horario, se acomodan en mañana, tarde y noche, cada concejal cuando se necesite su asistencia en la resolución de sus delegaciones.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Paniagua González: " Ya que este punto habla del régimen de dedicación y retribuciones de los concejales del Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento, entendemos que en vez de convocar este pleno para este punto sería primordial, sin embargo, haber convocado este pleno extraordinario, incluso de forma urgente, no sólo para informar de vuestros futuros sueldos sino aprovechar sobre todo para aclarar o informar sobre la posible compatibilidad o incompatibilidad de la dedicación parcial del 75% con la otra dedicación no pública del 25 % del Primer Teniente de Alcalde y a la vez Concejal de Desarrollo Económico y Urbano, Hacienda y Urbanismo.

Recordamos que en el último pleno ordinario se solicitó informe a la Secretaría para que se aclarase, sin embargo, aún no tenemos noticias de si desde la Presidencia o la Secretaría se estimó hacer dicho informe o contrariamente se debe entender que no lo consideran procedente y no hay causas motivacionales para elaborarlo."

El Sr. López López, indica que él no tiene ninguna relación con inmobiliarias. A su vez, informa que los sueldos del gobierno del Partido Socialista durante la legislatura 2007-2011 han sido del 46% más que las del actual Gobierno Municipal.

La Sra. Rodríguez López toma la palabra diciendo que por alusiones, solo por comparaciones por lo que este equipo de gobierno se ha quejado cuando en otras legislaturas estaban cobrando.

Sometido finalmente la propuesta de acuerdo a votación resultando aprobada por siete votos a favor de los Sres./Sras., concejales del grupo municipal del Partido Popular, y cuatro en contra, tres de los Sres./Sras., concejales No adscritos y uno de la Sra. Concejal del PSOE.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALMOJADO PARA PERMUTA DE ZONA VERDE Y SUELO DOTACIONAL PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR EXISTENTE.**

Visto que por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Toledo con fecha 5 de Abril de 2018 se solicita la disponibilidad de terrenos para posibilitar la ampliación del centro escolar CEIP Santo Domingo de Guzmán situado en la Calle Casarrubios nº 12 – Sector 11 en el término municipal de Valmojado en Toledo.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Visto que la modificación planteada responde a una exigencia de interés público como es la ampliación del centro escolar existente.

Considerando que el actual centro escolar está situado en la parcela de Equipamiento Dotacional del Sector 11 y tiene una superficie de 6.810,00 m<sup>2</sup>; que la zona verde del Sector 11 linda con la parcela de equipamiento dotación donde se ubica el centro escolar y tiene una superficie total de 9.473 m<sup>2</sup>; y que la zona dotacional de la Unidad de Ejecución nº 5 tiene una superficie de 960,00 m<sup>2</sup> y se encuentra situada a 250 metros del centro escolar.

Considerando que la modificación proyectada contempla la permuta de parte de la zona verde del Sector 11; 960,00 m<sup>2</sup>, por una superficie idéntica de la zona dotacional situada en la Unidad de Ejecución nº 5 de 960,00 m<sup>2</sup>. De esta forma se amplía la parcela dotacional donde se ubica el centro escolar sin modificar el cuadro de superficies global del Sector 11 ni de la Unidad de Ejecución nº 5.

Considerando que la actual zona dotacional ubicada en la UE-5 linda con la zona verde de la propia unidad de ejecución, al realizar la permuta, la zona verde amplía su superficie dotando al ámbito de un espacio verde más amplio.

Visto la tramitación que ha seguido este expediente y, en particular, la Memoria de abril de 2018 realizada por el por el arquitecto Dña. Natalia Rodríguez Olmo, colegiado nº 6196 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha, responsable de los Servicios Técnicos Municipales, así como, el Informe Jurídico sobre los trámites a seguir y la viabilidad jurídica de la modificación y la permuta evacuado con fecha 14 de abril de 2018 por el Letrado del Servicio Jurídico externo municipal.

Por todo ello, se somete al Pleno la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALMOJADO PARA PERMUTA DE ZONA VERDE Y SUELO DOTACIONAL PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR EXISTENTE.

**SEGUNDO.-** PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO Y SEGUIR LOS TRÁMITES INDICADOS EN EL ART. 128 TRLOTAU.

**TERCERO.-** REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME VINCULANTE QUE REFIERE LA NORMATIVA.

La Sra. Rodríguez López, dice que no tiene nada que comentar.

El Sr. Paniagua González indica: "Nos parece necesario que antes de tomar una decisión fundamentada nos expliquen grosso modo las negociaciones y posibles propuestas que se debatieron para acordar definitivamente, a tenor de esta





AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

propuesta de aprobación, la ampliación del centro actual y no la creación de un nuevo centro, que era la otra posibilidad.

- Alternativas.
- Impedimentos de la alternativa de creación de otro centro nuevo.
- Plan para saber si es suficiente o no la ampliación **de 0+3 UDS. ¿Esto significa que se quitarán las aulas prefabricadas y se harán 3 aulas mas?**

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que solo se ceden los metros, que han hablado con la Consejería y ellos necesitan el cambio dotacional, y que la misma, se compromete a agilizarían los tramites para hacerlo cuanto antes. Y el proyecto lo hace también la Consejería, así que el Ayuntamiento no tiene mas datos.

El Sr. Concejel de Cultura informa que lo que la consejería ha comunicado es que construirán 3 aulas en el lugar donde se encuentran ubicados los barracones.

Sometido a votación el acuerdo propuesto, resulta aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Agotado el orden del día, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión a las 13 horas y 50 minutos, del día fijado en el encabezamiento, de todo lo cual, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo este Acta que firmamos el Sr. Presidente y yo, a efectos de autorización. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. Jesús Agudo López

Fdo. M<sup>a</sup> Rocío Gómez Rodríguez